

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 5.534

ORDENANZA N° 5.527

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Remítase al Concejo Deliberante, en carácter de URGENTE, y en un plazo Perentorio y fatal de 48 horas de notificado el presente, rendición de los recursos presupuestarios ejecutados durante el periodo 2.016 – 2.017.-

ARTICULO 2°.- Que ante el hipotético caso de incumplimiento por parte del vice intendente, el Cuerpo de pleno derecho, y en cumplimiento de lo establecido por la ley, procederá a declararlo en Rebeldía, siendo plausible de aplicación en su contra, de la máxima sanción que corresponda por grave incumplimiento de los deberes a su cargo como funcionario público (Intendente – Vice Intendente – Presidente del Cuerpo Deliberativo), conforme a lo establecido en la ley Orgánica Municipal N° 6.843, artículo 38°, inc. O) y P).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y
Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los
doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto
presentado por el Bloque Peronista. –